



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1099 (Original N° 1172)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Fijando el sueldo de los pro-secretarios de las H. Cámaras Legislativas en la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales desde el 1° de Junio de 1923

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Fíjase el sueldo de los pro-secretarios de las HH. Cámaras de Senadores y Diputados en la suma de doscientos cincuenta pesos, moneda nacional mensuales, desde el 1° de Junio del corriente año.

Art. 2°.- La Contaduría General liquidará este sueldo con antigüedad al 1° de Junio del corriente año.

Art. 3°.- Los gastos que demande la presente Ley se harán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a los veinticuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos veintitrés.

D. S. ISASMENDI – M. Aranda – C. Zambrano – J. A. Chavarría

Ministerio de Hacienda

Salta, Setiembre 26 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES – Julio C. Torino

